



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0482 -2024-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 17 JUN 2024

VISTO:

La Solicitud con registro N° 3986553/3213906, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 121-2019-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, Resolución Ejecutiva Regional N° 842-2017-GRA/GR, INFORME N° 300-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R, NOTA LEGAL N° 40-2022-GRA/GR-GRDE-DRA-OAJ/D, INFORME N° 212-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH-REMUN/NOD, OPINION LEGAL N° 008-2024-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OAJ/D, concerniente a reconocimiento de Bonificación diferencial dispuesto por el D.S. N° 235-87, en aplicación del D.U. N° 105-2001, del ex servidor **ADRIAN RAUL CARRASCO HUALLANCA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Ley N° 27658, de fecha 29 de enero del 2002, se aprueba la Ley de Modernización de la Gestión del Estado, en el cual se declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización, en sus diferentes instancias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado Moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano; obteniendo mayores niveles de eficiencia, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, la Dirección Regional Agraria Ayacucho, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Ayacucho, que asume competencias en materia agraria y depende presupuestal y administrativamente del Gobierno Regional de Ayacucho; conforme al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, de fecha 25 de junio de 2011;

Que, mediante solicitud de fecha 30 de noviembre del 2022, con registro N° 3986553/3213906, el ex servidor **ADRIAN RAUL CARRASCO HUALLANCA**, solicita que se reconozca el pago de Bonificación Diferencial dispuesto por el Decreto Supremo N° 235-87-EF; en aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0482 -2024-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **17 JUN 2024**

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 045-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 03 de agosto del 2021, cesa de la carrera administrativa al servidor **ADRIAN RAUL CARRASCO HUALLANCA**, en el cargo de Director Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo F-2, en la plaza N° 87, en la Oficina de Información Agraria y Estudios Económicos de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, con efectividad del 04 de marzo del 2021;

Que, con Decreto de Urgencia N°105-2001 de fecha 30 de agosto de 2001, fijan la Remuneración Básica para servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, así como para los Jubilados comprendidos dentro de los regimenes del Decreto Ley N°19990, Decreto Ley N°20530, que precisa: Artículo 1° Remuneración Básica a partir del 1 de setiembre del año 2001, Cincuenta y 00/100 nuevos soles (S/. 50.00); inciso b) Los servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, cuyos ingresos mensuales en razón a su vínculo laboral, incluyendo incentivos, Entregas, Programas o Actividades de Bienestar que se les otorguen a través de CAFAE del Pliego sea menores o iguales a S/. 1,250.00;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 842-2017-GRA/GR., de fecha 07 de diciembre del 2017, el Gobierno Regional de Ayacucho, autorizan la modificación y aprobación del Presupuesto Analítico de Personal con la regularización del Decreto Supremo N° 235-87-RF.;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 121-2019-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR., de fecha 01 de marzo del 2019, se resuelve en su Artículo Primero: "ACTUALIZAR Y ESTABLECER, los porcentajes dispuestos por el D.S. N° 235-87, en base a la Remuneración Básica de S/. 50.00 (CINCUENTA Y 00/100 SOLES), (...), para todos los servidores nombrados comprendidos dentro del Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante INFORME N° 300-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R., de fecha 13 de diciembre del 2022, el Responsable de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, pone en conocimiento, que, desde el mes de setiembre del año 2001, se observa que el citado administrado ha percibido una Bonificación por Decreto Supremo N° 235-87, el importe de mensual de S/. 0.04, en su condición de trabajador nombrado en la Agencia Agraria Vilcashuaman de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, además se precisa que ha percibido una Remuneración Básica de S/. 50.00 mensual en el periodo señalado. Que en las constancias de pagos y descuentos se observa que a pesar se le ha regularizado el importe de la





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0482 -2024-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **17 JUN 2024**

Remuneración Básica, no se ha regularizado los porcentajes correspondientes al Decreto Supremo 235-87-EF.

Que, a partir del mes de setiembre del año 2019, se viene reajustando la Bonificación del Decreto Supremo N° 235-87-EF, con la denominación de sinceramiento a todos los trabajadores de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, de oficio; faltando la regularización desde el 1° de setiembre del año 2001 al 31 de agosto del año 2019, como se evidencia en las planillas únicas de pagos que obran en los archivos pertinentes; faltando regularizar de años anteriores;

Que, mediante el INFORME N° 300-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/R., de fecha 13 de diciembre del 2022, el Responsable de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, pone en conocimiento que procede, a favor del ex servidor **ADRIAN RAUL CARRASCO HUALLANCA**, el reconocimiento de bonificación diferencial dispuesto por el D.S. N° 235-87, en aplicación del D.U. N° 105-2001;

Que, mediante OPINION LEGAL N° 008-2024-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OAJ., de fecha 17 de enero del 2024, OPINA, reconocer a favor del ex servidor **ADRIAN RAUL CARRASCO HUALLANCA**, atendiendo si el administrado se encuentra incurso del plazo de cuatro (4) años que la Ley prescribe para accionar los derechos derivados de la relación laboral, contados a partir del día siguiente desde la extinción del vinculo laboral. Que, conforme a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 121-2019-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR., y a los documentos obrantes de la petición se encuentra dentro del plazo establecido;

Que, conforme al INFORME N° 300-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/R., de fecha 13 de diciembre del 2022, el Responsable de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, procede con la liquidación a favor del ex servidor **ADRIAN RAUL CARRASCO HUALLANCA**, como sigue:

BASICA ANTES DEL D.U. 105-2001	BONIFICACION N 235-87	BASICA D.U. 105-2001 A PARTIR DEL 01-09-2001	MONTO PARA CALCULO DE BONIF.235-87	BONIFICACION N 235-87	N° MESES	TOTAL
0.06	0.05	50.00	49.94	81%	208	8,413.89

Que, es necesario corregir conforme al DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en el TÍTULO III De la Revisión de





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0482 -2024-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **17 JUN 2024**

los Actos en Vía Administrativa **CAPÍTULO I** Revisión de Oficio Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (Texto según el artículo 201 de la Ley N° 27444);

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 0293-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR, el beneficio por bonificación diferencial, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, al ex servidor **ADRIAN RAUL CARRASCO HUALLANCA**, el importe de S/. 8,413.89 (Ocho mil Cuatrocientos trece y 89/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Establecer, que el cumplimiento de pago del reconocido en el artículo primero del presente acto resolutivo, está sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva, en observancia a la normatividad legal vigente.

ARTICULO TERCERO. - Transcribir la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL